

AUTOS



01 800 051 8888
Bogotá, Cali y Medellín 437 8888
Desde tu celular #888

segurossura.com.co

Seguro de Motos





CAMPO	Descripción del formato	Clausulado	Nota Técnica
1	Fecha a partir de la cual se utiliza	01 / 07 / 2017	22 / 12 / 2014
2	Tipo y número de la entidad	1318	1318
3	Tipo de documento	P	NT-P
4	Ramo al cual pertenece	03	03
5	Identificación interna de la proforma	F-01-40-210	N-01-040-0001

En este documento encontrarás todas las coberturas, derechos y obligaciones que tu tienes como asegurado, y los compromisos que SURA adquirió contigo por haber contratado tu **Plan Motos SURA**.

Este clausulado está dirigido al asegurado



Contenido

Sección I. Coberturas principales

1. Daños a terceros
2. Gastos de defensa judicial

Sección II. Coberturas opcionales

1. Daños
2. Hurto
3. Accesorios y equipos especiales
4. Gastos de transporte
5. Accidentes al conductor
6. Renta diaria por hospitalización

Sección III. Exclusiones para todas las coberturas

Sección IV. Otras condiciones

1. Inicio de cobertura
2. Lugares de cobertura
3. Vigencia y renovación
4. Prima
5. Bonificaciones
6. Valor asegurado
7. Deducible
8. Pérdidas totales y parciales
9. Obligaciones en caso de siniestro
10. Reclamación y pago de la indemnización
11. Salvamento
12. Recobro a terceros
13. Independencia de coberturas
14. Amparo patrimonial
15. Terminación del contrato
16. Notificaciones

Sección V. Asistencia en viaje

1. Servicios en caso de lesiones, enfermedad o muerte en la moto asegurada
2. Servicios en caso de que la moto no funcione
3. Servicio de asistencia jurídica
4. Exclusiones
5. Solicitud de asistencia
6. Reembolso en casos excepcionales

Sección VI. Glosario

Sección I. Coberturas principales

1. Daños a terceros

1.1 Cobertura

SURA pagará los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que sean consecuencia de daños que le causes a otra persona o a sus bienes derivados de un accidente con:

- a) La moto asegurada cuando tú la estabas manejando.
- b) La moto asegurada cuando la estaba manejando una persona a la que se la prestaste.
- c) La moto asegurada cuando se haya desplazado sola.
- d) Una moto diferente de la moto asegurada si tú la estabas manejando debidamente autorizado.

Esta cobertura está condicionada a que tú o la persona a la que le prestaste la moto, sea civilmente responsable frente a la persona a la cual se le causaron los daños y que esta responsabilidad no se derive de un contrato.

Cuando manejes otra moto, esta cobertura está condicionada a que el asegurado sea persona natural y que la moto que te prestaron no sea de tu propiedad; si embargo ésta deberá ser de la misma clase y servicio de la moto asegurada.



1.2. Exclusiones

SURA no pagará las indemnizaciones establecidas en esta cobertura cuando:

- a) Los daños sean causados a cosas que estaban dentro de la moto asegurada en el momento del accidente de tránsito o que estaban siendo transportadas por esta.
- b) Los daños y perjuicios sean causados a miembros de tu familia o de la persona a la que le prestaste la moto asegurada. Son miembros de una familia los esposos, compañeros permanentes, hijos, padres, hermanos y tíos. Tampoco están cubiertos los daños causados a tus cosas.
- c) Los daños que sean causados a la moto que estabas manejando debidamente autorizado.

2. Gastos de defensa judicial

2.1. Coberturas

Si un tercero te presenta, a ti o a la persona a la que le prestaste la moto, una reclamación extrajudicial o judicial, sea civil o penal, por un accidente amparado por la cobertura de daños a terceros, SURA les asignará un abogado que los defienda y hará las investigaciones y reconstrucciones de los hechos que sean necesarias para tu defensa, cubriendo todos los costos que ello implique.

Si prefieres nombrar un abogado directamente, SURA te reembolsará su costo hasta el límite del valor asegurado siempre y cuando hayas solicitado la aprobación previa de SURA.

Esta cobertura reemplaza la cobertura de costos del proceso establecida en el artículo 1128 del Código de Comercio.

2.2. Exclusiones

Además de las exclusiones establecidas para la cobertura de daños a terceros, SURA no otorgará las prestaciones o pagará las indemnizaciones establecidas en esta cobertura cuando tú o la persona a la que le prestaste la moto afronten un proceso judicial sin la autorización de SURA.

Sección II. Coberturas opcionales

1. Daños

1.1. Cobertura

SURA te pagará, según lo que hayas contratado, la pérdida total o parcial de la moto asegurada y de sus accesorios, causadas por daños materiales que sean consecuencia directa de:

- a) Accidentes, esto es, un hecho súbito e imprevisto independiente de la voluntad del conductor.
- b) Actos malintencionados de terceros, excepto hurto e intento de hurto.
- c) Terrorismo.
- d) Eventos de la naturaleza como terremotos, incendios, inundaciones, entre otros.

1.2. Exclusiones

No estarán cubiertas las pérdidas que sean consecuencia directa o indirecta de:

- a) Daños eléctricos, electrónicos, mecánicos e hidráulicos, siempre y cuando sean consecuencia de alguna de las siguientes causas:
 - I. Uso o desgaste natural de la moto o la fatiga del material en las piezas de la misma.
 - II. Deficiencias del servicio de reparación, lubricación o mantenimiento.
- b) Daños por falta o insuficiente lubricación o refrigeración, incluyendo daños mecánicos o hidráulicos ocurridos al motor, a la caja de velocidades y a la caja de dirección de la moto.
- c) Daños por mantener encendida la moto, seguir conduciéndola, o ponerla en marcha después de ocurrido un siniestro sin antes haber realizado las reparaciones técnicas necesarias.



2. Hurto

2.1. Coberturas

SURA te pagará, según lo que hayas contratado, pérdida total o parcial de la moto asegurada causada por su desaparición permanente como consecuencia de hurto, así como los daños materiales derivados de un intento de hurto.



Gastos de grúa y protección de la moto

En caso de una pérdida por un evento cubierto por daños o hurto, según lo que hayas contratado, SURA te pagará los gastos en que incurras de manera indispensable y razonable para proteger o transportar la moto. Los gastos de transporte se cubrirán hasta el taller de reparaciones o parqueadero más cercano al lugar del evento, y debe ser autorizado por SURA.

SURA pagará máximo el 20% del costo de la reparación, menos el deducible de la cobertura afectada.

3. Accesorios y equipos especiales

3.1. Cobertura

Si la moto asegurada tiene accesorios o equipos especiales que no sean necesarios para su funcionamiento normal, y que sean diferentes a aquellos con los cuales venía al salir de la fábrica, SURA te pagará su pérdida si se cumplen las siguientes condiciones:

- a) Que se hayan inspeccionado.
- b) Que se hayan asegurado explícitamente.
- c) Que se encuentren instalados y fijos en la moto.

Estos accesorios y equipos quedarán cubiertos bajo las mismas coberturas contratadas para la moto (daños o hurto).

3.2. Exclusiones

A esta cobertura le aplican las mismas exclusiones que a la cobertura de daños.

4. Gastos de transporte

4.1. Cobertura

En caso de una pérdida total por daños o hurto, según lo que hayas contratado, SURA te pagará, desde el día siguiente al momento de la reclamación, una suma diaria hasta por 30 días para cubrir los gastos de transporte que tengas por no poder usar la moto asegurada.

4.2. Exclusiones

A esta cobertura le aplican las mismas exclusiones que a la cobertura de daños.

5. Accidentes al conductor

5.1. Cobertura

Si tienes contratada la cobertura y como consecuencia de un accidente de tránsito, conduciendo la moto asegurada, tú, el pasajero, o una persona a la que se la prestes, muere, se invalida, o sufre una desmembración o una inutilización de una parte de su cuerpo, SURA pagará los porcentajes del valor asegurado que a continuación se indican:

% A INDEMNIZAR	EVENTO
100%	1. Por muerte. 2. Por toda lesión que le produzca una pérdida permanente de capacidad laboral igual o superior al 50%. 3. Por la pérdida total e irre recuperable de la visión por ambos ojos. 4. Por la pérdida o inutilización total y permanente de ambas manos o de ambos pies o de una mano y un pie. 5. Por la pérdida total e irre recuperable de la visión por un ojo, conjuntamente con la pérdida o inutilización total y permanente de una mano o de un pie. 6. Por la pérdida total e irre recuperable del habla o de la audición por ambos oídos.
60%	7. Por la pérdida o inutilización total y permanente de una mano o de un pie. 8. Por pérdida total e irre recuperable de la visión por un ojo.
20%	9. Por la pérdida o inutilización total y permanente del dedo pulgar de una de las manos.
10%	10. Por la pérdida o inutilización total y permanente de uno de los dedos restantes de las manos. 11. Por la pérdida o inutilización total y permanente de uno de los dedos de los pies.

Esta cobertura está condicionada a que la muerte, invalidez, pérdida o inutilización se haya presentado dentro de los 180 días siguientes al accidente de tránsito.



La indemnización en caso de muerte será pagada a los beneficiarios de ley; en los demás casos el beneficiario será al conductor.

5.2. Exclusiones

SURA no pagará las indemnizaciones establecidas en esta cobertura cuando la muerte, invalidez o desmembración, sea consecuencia de:

- a) Un evento diferente a un accidente de tránsito.
- b) Suicidio o intento de suicidio, o lesiones que tú, el pasajero, o la persona a la que le prestaste la moto se cause a sí mismo, estando o no en uso normal de sus facultades mentales.
- c) Competencias de velocidad o habilidad y demostraciones.

6. Renta diaria por hospitalización



6.1. Coberturas



Si eres el asegurado, persona natural, y como consecuencia de un accidente de tránsito en la moto asegurada eres hospitalizado, SURA te pagará una renta diaria por el valor asegurado a partir del tercer día de hospitalización y hasta por 30 días continuos o discontinuos por cada año de vigencia de este seguro.

6.2. Exclusiones aplicables al amparo de renta diaria por hospitalización



A esta cobertura le aplican las mismas exclusiones que a la cobertura de accidentes al conductor. Además, SURA no pagará la renta establecida en esta cobertura cuando:

- a) La hospitalización sea domiciliaria o en instituciones no autorizadas para la prestación de servicios médicos.
- b) El hospitalizado no seas tú.

Sección III. Exclusiones para todas las coberturas

Además de las exclusiones particulares establecidas para cada cobertura, no estarán cubiertas las pérdidas cuando:

- a) La moto sea retenida, embargada o decomisada por la autoridad, excepto que sea consecuencia de un evento cubierto.
- b) La moto se emplee para uso distinto al establecido en la carátula, se destine para la enseñanza de conducción, o participe en competencias, demostraciones o entrenamientos automovilísticos de cualquier clase.
- c) La moto hale a otra moto; sin embargo, sí tendrán cobertura de daños a terceros, aquellos vehículos no motorizados (remolques) que sean halados ocasionalmente por la moto asegurada, pero sin que estén cubiertos los daños al remolque y a la carga transportada.
- d) Hayas arrendado o subarrendado la moto.
- e) Hayas vendido o transferido la propiedad de la moto, sea que esta transferencia conste o no por escrito e independientemente de que haya sido inscrita o no ante la entidad que determine la ley.
- f) En la reclamación exista mala fe o se presenten documentos falsos o adulterados, por parte tuya, del conductor autorizado, del beneficiario o de la persona autorizada para presentar la reclamación.
- g) Exista dolo por parte tuya o del conductor autorizado.
- h) Sean causadas directa o indirectamente por guerra, declarada o no, actos de fuerzas extranjeras, reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva.
- i) Sean causadas directa o indirectamente por estafa, abuso de confianza o cualquier otro delito contra el patrimonio económico, de acuerdo a las definiciones del código penal, salvo el hurto si fue contratada esta cobertura.
- j) La moto sea utilizada para transporte público de pasajeros como moto taxismo u otra modalidad.

Ten en cuenta que este seguro no cubre las multas y gastos relacionados con la medidas contravencionales.

Sección IV. Otras Condiciones

1. Inicio de cobertura

La protección establecida en las coberturas comienza a partir del momento en que haya sido estudiada la documentación, inspeccionada la moto, aceptada la solicitud de aseguramiento y expedida la póliza según el caso.

2. Lugares de cobertura

Las coberturas contratadas operan mientras la moto asegurada se encuentre en Colombia, Bolivia, Ecuador, Perú, Chile y Venezuela.

3. Vigencia y renovación



La vigencia de este seguro será la establecida en la carátula, y al finalizar se renovará por períodos iguales. Recuerde que en cualquier momento puede solicitar a SURA que tu seguro no se renueve y, adicionalmente, en cualquier momento tienes la posibilidad de dar por terminado el seguro si no deseas continuar con la protección que este te brinda.

En los casos en que el contrato sea revocado por usted o por SURA, se le devolverá proporcionalmente el valor de la prima no devengada desde la fecha de revocación.

4. Prima

Salvo que en la carátula se establezca un plazo diferente, la prima la debes pagar dentro del mes siguiente a la fecha en que comienza la cobertura del seguro, o de los certificados individuales o anexos. El pago extemporáneo de la prima en caso de mora no reactiva el seguro terminado automáticamente y en este evento la obligación de SURA se limita a devolverte el dinero entregado fuera del tiempo establecido.



5. Bonificaciones

Si en la vigencia del seguro no tienes siniestros o no presentas reclamaciones por cualquier cobertura diferente a asistencia, SURA podrá otorgarte una bonificación para la prima de la próxima vigencia de acuerdo a las políticas establecidas por la Compañía.

La bonificación que pierdas por reclamaciones la podrás recuperar si:

- a) Obtienes un fallo de tránsito a favor tuyo, o de la persona a la que le prestaste la moto asegurada y condenatorio de un tercero, que permita el ejercicio de la subrogación.
- b) En las ciudades donde no aplique lo anterior, si tienes un informe de tránsito en el que se identifique a un tercero como responsable.
- c) **Obtienes un acta de conciliación a favor tuyo, o de la persona a la que le prestaste la moto asegurada**, expedida por un centro de conciliación autorizado, mediante la cual un tercero acepta la responsabilidad por los daños que SURA te haya indemnizado y se obliga a resarcirlos.

Puedes recuperar la bonificación siempre y cuando como consecuencia del accidente no haya habido lesionados o muertos.

6. Valor asegurado

El valor asegurado es el señalado en la carátula para cada cobertura y es el límite máximo que pagará SURA en caso de un siniestro.

Cuando SURA te pague una indemnización por una pérdida parcial o por daños a terceros, el valor asegurado de la cobertura afectada se restablecerá sin pago de prima adicional.

Para el valor asegurado de algunas de las coberturas aplican las siguientes reglas especiales:

6.1. Para la cobertura de daños a terceros

Pago en exceso

Si se trata de un accidente en el cual se causa la muerte o lesiones personales a un tercero, SURA pagará en exceso de las indemnizaciones correspondientes al SOAT y a los pagos hechos por el Sistema de Seguridad Social.

Acumulación de tus coberturas de daños a terceros

Si eres asegurado persona natural tienes un siniestro conduciendo la moto asegurada, en primer lugar se afectará la cobertura de daños a terceros de dicha moto y en caso de agotamiento del límite del valor asegurado de ésta, podrá afectarse la cobertura, sólo de una de tus pólizas de motos donde aparezcas como asegurado con una moto de la misma clase y servicio.

6.2 Para la cobertura de gastos de defensa

Si aceptas que SURA te asigne el abogado, SURA asumirá todo su costo independientemente de lo que cueste. Si prefieres nombrar el abogado directamente, SURA te reembolsará su costo hasta el límite del valor asegurado para ambos procesos.

En caso de que lo nombres directamente solo se reconocerán los honorarios de abogados con tarjeta profesional, o con licencia temporal vigente que sean apoderados tuyos y que no hayan sido nombrados de oficio.



6.3 Para las coberturas de daños y hurto

El valor asegurado corresponde al valor comercial de la moto, para lo cual se utilizará como referencia el que aparece registrado en la guía de valores "Fasecolda". Cuando SURA te vaya a pagar una indemnización comparará este valor con los valores comerciales del mercado al momento del siniestro y se indemnizará de acuerdo a éste, sin que supere el valor referencia que aparece en carátula. Este valor es independiente del de los accesorios que se encuentren asegurados.

El valor asegurado de dichos accesorios corresponde al que indique la factura si son nuevos, o al que se determine en la inspección si son usados.

Cuando le notifiques a SURA de una disminución en el valor del bien asegurado, te devolveremos proporcionalmente el valor de la prima no devengada, desde el momento de la notificación.

SURA nunca te pagará más del valor referencia de la carátula al momento del siniestro.

7. Deducible - Valor que debes pagar en caso de un evento



El deducible es el monto o porcentaje de la pérdida que tú debes pagar, según el ajuste técnico de SURA. Esta determinado en la carátula y lo tendrás que asumir independientemente de que tú, o la persona a la que le hayas prestado la moto asegurada, sea responsable o inocente.

Si el deducible aparece en salarios mínimos, deberá calcularse con base en el que se encuentre vigente en la fecha de ocurrencia del siniestro.

El deducible de la cobertura de daños a terceros solo aplica para la indemnización por daños a bienes de terceros, no aplica para muerte o lesiones a personas.

8. Pérdidas totales y parciales

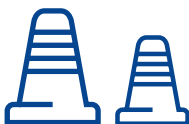
La pérdida de tu moto podrá ser total o parcial. La pérdida es total si el valor de los repuestos, la mano de obra necesaria para la reparación y su impuesto a las ventas, tienen un valor igual o superior al 75% del valor comercial de la moto al momento del siniestro, de lo contrario la pérdida es parcial.

En caso de una pérdida total, SURA te pagará el valor comercial de la moto asegurada al momento del siniestro, máximo valor referencia, menos el deducible pactado.

En casos de pérdidas parciales que involucren accesorios adicionales, éstos se indemnizarán teniendo en cuenta las mismas características de los bienes asegurados. En los casos de pérdida total, se paga por estos accesorios el valor establecido en la carátula, menos el deducible contratado.

9. Obligaciones en caso de siniestro

Como asegurado, tienes las siguientes obligaciones:



- a) Informar a SURA inmediatamente tengas conocimiento de cualquier demanda, diligencia, carta, reclamación, notificación o citación que recibas y que se relacione con cualquier acontecimiento que pueda dar lugar a una reclamación.
- b) Asistir y actuar con la debida diligencia en los trámites contravencionales y judiciales, en las fechas y horas indicadas en las respectivas citaciones y dentro de los términos oportunos.
- c) Retirar la moto asegurada del lugar donde se encuentre una vez finalice la respectiva reparación, y se haya cancelado el valor del deducible en caso de que haya lugar a él; de igual forma cuando la reclamación haya sido objetada.

Si incumples cualquiera de estas obligaciones, SURA podrá cobrar el valor de los perjuicios que esto le cause. Así mismo, SURA no asumirá ningún tipo de responsabilidad ante dicho incumplimiento y podrá poner la moto a disposición de las autoridades.

10. Reclamación y pago de la indemnización

En caso de un siniestro cubierto por este seguro, tú o el beneficiario deberá solicitarle a SURA el pago de las indemnizaciones a las que tenga derecho, acreditando la ocurrencia y cuantía de dicho siniestro. **SURA pagará la indemnización a que está obligada, dentro del mes siguiente a ese momento.**

Cuando reclames, deberás presentar la moto asegurada para inspección por parte de SURA, así como la versión de los hechos por parte del conductor y acompañar la reclamación de los siguientes documentos:

- a) Prueba sobre la propiedad de la moto o de tu interés asegurable en la misma (tarjeta de propiedad o licencia de tránsito; en caso de no encontrarse ésta a nombre tuyo, contrato de compraventa o traspaso autenticado, anterior al inicio de vigencia del seguro).
- b) Copia de la denuncia penal, si es el caso.
- c) Los demás que sean necesarios para demostrar la ocurrencia y cuantía.

Recuerda que tú o el beneficiario cuentan con dos años para reclamarle a SURA el pago de una indemnización, contados a partir del momento en que conocen o deben tener conocimiento de la ocurrencia de uno de los eventos cubiertos.



En relación con algunas de las coberturas debes tener en cuenta las siguientes reglas especiales:

10.1 Reglas aplicables a la cobertura de daños a terceros



Salvo que SURA te autorice, no podrás hacer pagos, celebrar arreglos, transacciones o conciliaciones con las víctimas del daño o sus herederos.

Si no se logra determinar tu responsabilidad o la de la persona a la que le prestaste la moto, o no se llega a un acuerdo con el tercero, se requerirá sentencia judicial.

10.2 Reglas aplicables a las coberturas de daños y hurto

Traspaso y cancelación de matrícula

En caso de una pérdida total, para que SURA te pague la indemnización deberás traspasar la moto a nombre de Seguros Generales Suramericana S.A. y cancelar la matrícula en los casos en que sea necesario.

Si se concluye que hay lugar al pago de la indemnización, pero la moto asegurada no se encontraba a tu nombre, para que SURA te pague deberás traspasarla primero a tu nombre y luego a nombre de Seguros Generales Suramericana S.A.

En caso de pérdidas por hurto, si antes de hacer el traspaso la moto aparece o es recuperada, SURA solo te indemnizará los daños a la moto que hayan sido consecuencia del intento de hurto.

Pérdidas totales de motos último modelo

En caso de una pérdida total, si la moto asegurada es último modelo, SURA te podrá ofrecer la opción de reponer la moto con otra de similares características siempre y cuando exista en el mercado y el valor asegurado sea suficiente.

Reparación de pérdidas parciales de la moto asegurada

En caso de un daño parcial de la moto, SURA elegirá un taller y le pagará el costo de la reparación, o el reemplazo de piezas en los casos que SURA lo considere necesario.



Si las partes o accesorios necesarios para una reparación o reemplazo no se encuentran en el comercio local de repuestos, SURA te pagará el valor de las mismas según la última cotización del representante local autorizado de la fábrica o, si no lo hay, del último almacén que los haya tenido.

En todo caso SURA podrá escoger entre la reparación, la reposición de la moto asegurada, o el pago en dinero de la indemnización.

No podrás dejar o abandonar la moto, ni reparar la moto por tu cuenta sin previa autorización de SURA. En caso de ser autorizado, el pago será de acuerdo al ajuste técnico de SURA.

Alcance de la indemnización

SURA no está obligada a pagar ni a efectuar reparaciones por daños que no hayan sido causados en el siniestro reclamado, ni los que representen mejoras a tu moto. Habrá cumplido sus obligaciones restableciendo en lo posible y en forma tal, que la moto quede en las mismas condiciones que poseía antes del siniestro, sin que SURA tenga que responder por los perjuicios derivados de pérdida de valor comercial, retrasos e incumplimientos en la ejecución de los trabajos realizados por los proveedores o entidades del estado que cumplan funciones judiciales o administrativas, excepto que haya habido negligencia, imprudencia o impericia de parte de SURA en la atención de la reclamación.

Pago en caso de prenda



Si la moto asegurada tiene prenda y ocurre una pérdida total, la indemnización está destinada en el primer lugar, a cubrir el crédito garantizado con tu moto y el excedente se te pagará a ti. Esto aplica incluso cuando no se haya designado como beneficiario al acreedor prendario.

10.3 Reglas aplicables a la cobertura de gastos de transporte

Si tomaste la opción de suma diaria SURA te pagará desde el día siguiente al que presentes la reclamación y hasta cuando te pague la indemnización por la cobertura de daños o hurto, sin nunca exceder de 30 días.



Los pagos por esta cobertura se entregarán junto con el pago de la indemnización por la pérdida total en los casos en que haya lugar a ella. Si la pérdida total es por hurto, el pago de la suma diaria está condicionado a que la moto no sea recuperada antes del traspaso.

10.4. Reglas aplicables a la cobertura de renta diaria por hospitalización

Al momento de presentar una reclamación por esta cobertura deberás adjuntar:

- a) Certificación de la IPS donde fuiste hospitalizado en la que conste fecha de inicio y fin de la hospitalización.
- b) Copia de tu historia clínica.
- c) Copia del informe del accidente que causó la hospitalización.
- d) Los demás certificados médicos necesarios para el pago de la indemnización.

11. Salvamento

Cuando SURA te indemnice por las coberturas de daños y hurto, las partes o accesorios salvados o recuperados de la moto asegurada pasarán a ser propiedad de SURA.

Sin embargo, si asumiste algún deducible, SURA te participará de la venta del salvamento, en la misma proporción que el deducible representa frente a la pérdida, descontando los gastos necesarios para la recuperación, conservación y comercialización del salvamento.

12. Recobro a terceros

SURA podrá cobrar al tercero responsable de los daños que sufra la moto asegurada, el valor de la indemnización que te haya pagado.

13. Independencia de coberturas

Todas las coberturas y asistencias de este seguro operan en forma independiente de las demás; por lo tanto, el pago de cualquier indemnización o la prestación de cualquier servicio por parte de SURA, bajo una cobertura o asistencia no significa que se esté aceptando responsabilidad por las reclamaciones que se presenten por otras.

14. Amparo patrimonial

SURA pagará cualquiera de los eventos cubiertos por este seguro, incluso cuando tú o la persona a la que le prestes la moto asegurada, haya desatendido las normas y señales reglamentarias de tránsito.

15. Terminación del contrato



Este seguro se terminará:

- a) Por mora en el pago de la prima.
- b) Cuando lo solicites por escrito a SURA.
- c) Cuando SURA te lo informe por escrito.



En los casos en que hayas pagado la prima por adelantado SURA te devolverá el valor correspondiente al tiempo que la moto no estará cubierta.

16. Notificaciones



Las notificaciones, reclamaciones, modificaciones y cancelaciones deberán enviarse por escrito.

Sección V. Asistencia en Viaje

En caso que tengas alguna dificultad como consecuencia de un evento imprevisto en la moto asegurada contarás con los servicios de asistencia de SURA descritos a continuación. Algunos los puedes usar cuando estás en tu domicilio, otros cuando estás en el curso de un viaje, dentro o fuera de tu ciudad.

SURA te garantiza las asistencias mediante la prestación o el pago de los servicios sin que hacer uso de estos te haga perder tu bonificación, si fue convenida.

Cada uno de los límites de los servicios opera por evento y hasta el monto máximo definido, excepto aquellos que tienen límites de servicios en la vigencia de la póliza

1. Servicios en caso de lesiones, enfermedad o muerte en la moto asegurada

Si durante un viaje en Colombia, en la moto asegurada, tú, la persona a la que se la prestes, o un pasajero se enferman o se accidentan en ella, SURA te prestará los siguientes servicios:

SERVICIO	DESCRIPCIÓN	LÍMITES	
		Motos tradicional	Motos alto cilindraje
Transporte por lesiones o enfermedad	SURA asumirá los gastos de traslado, en el medio que considere el profesional de la salud que atienda al enfermo o accidentado, hasta el centro hospitalario más cercano o hasta su domicilio habitual.	300 SMDLV POR EVENTO	900 SMDLV POR EVENTO
Desplazamiento y hospedaje de un familiar	Si el enfermo o accidentado es hospitalizado por más de cinco días, SURA cubrirá los gastos de transporte al lugar de hospitalización y los de hospedaje de un familiar para que lo acompañe.	70 SMDLV POR EVENTO	70 SMDLV POR EVENTO

NOTA: Cada uno de los límites de los servicios, opera por evento y hasta el monto máximo definido, excepto aquellos que tienen límites de servicios en la vigencia de la póliza.

Transporte en caso de muerte	Si como consecuencia del accidente en la moto asegurada fallece, cualquiera de los enunciados, SURA tramitará y asumirá los gastos del traslado del cadáver hasta su lugar de entierro. También se cubrirán los gastos de traslado del sobreviviente hasta su domicilio, o lugar de entierro del fallecido. Si el acompañante es menor de 15 años y está solo, SURA asignará una persona para que lo atienda durante el traslado. Estos gastos se pagarán en exceso de los costos exequiales cubiertos por otro seguro, o por el sistema de seguridad social.	300 SMDLV POR EVENTO	POR EVENTO
------------------------------	---	-------------------------	---------------

2. Servicios en caso de que la moto no funcione

Si durante un viaje en Colombia, Bolivia, Chile, Ecuador, Perú y Venezuela en la moto asegurada, ésta tiene alguna falla, SURA te prestará los siguientes servicios:

SERVICIO	DESCRIPCIÓN	LÍMITES	
		Motos tradicional	Motos alto cilindraje
Grúa	En caso que la moto asegurada no pueda circular porque te varaste o accidentaste, SURA se hará cargo del traslado de tu moto según tu plan. Cuando la llanta se pinche, llevaremos la moto hasta el lugar más cercano donde se pueda reparar.	Al lugar más cercano del evento donde se pueda reparar la moto, máximo 50 SMDLV	Hasta la ciudad de circulación que registra en la póliza o destino del viaje 150 SMDLV en Colombia. 300 SMDLV en el exterior
Taller móvil	En caso que se te descargue la batería o te quedes sin gasolina, dentro del perímetro urbano de una de las ciudades capitales de departamento y su área metropolitana, SURA pondrá a tu disposición los medios que considere adecuados para solucionar tales imprevistos. En caso que pierdas las llaves del maletero de la moto, te enviaremos un cerrajero para que ayude con la apertura. Los costos adicionales a la mano de obra, corren por tu cuenta.	Cerrajería 4 eventos en la vigencia	Ilimitado
Hospedaje, transporte y custodia por daños de la moto	Si te varas o accidentas en la moto asegurada y no puede ser reparada el mismo día, podrás escoger que SURA te cubra una de las siguientes opciones: - Hospedaje en un hotel para ti y tu pasajero, máximo por 3 noches sin que el valor supere el valor establecido para la cobertura. - Transporte para ti y tu pasajero hasta tu domicilio o hasta el destino del viaje.		Hospedaje o transporte 100 SMDLV por evento, máximo 50 SMDLV por persona

Hospedaje, transporte y custodia por daños de la moto	Este servicio solo opera a partir del kilómetro 30 del centro administrativo de tu ciudad. • Si escogiste desplazarte dejando la moto para ser reparada, SURA te cubrirá los siguientes gastos: • El costo del parqueadero donde haya sido guardada la moto, entre el momento que fue reparada totalmente y el momento en que sea recogida. El costo de tu desplazamiento hasta el lugar donde la moto fue reparada según tu elección.	No Aplica	Parqueadero 25 SMDLV Desplazamiento 150 SMDLV
Transporte y custodia por hurto de la moto	Si te roban la moto, SURA te pagará tus gastos de transporte y los de tu pasajero hasta tu domicilio o hasta el destino del viaje, lo que esté más cerca del lugar del evento. Este servicio solo opera a partir del kilómetro 30 del centro administrativo de tu ciudad. Si la moto es recuperada después de que te fuiste del lugar de los hechos, SURA te cubrirá los siguientes gastos: • El valor del parqueadero donde haya sido guardada la moto entre el momento que fue recuperada y el momento en que será recogida. • El costo del servicio de grúa de la moto hasta tu domicilio, siempre y cuando las autoridades competentes hayan hecho la entrega material de la moto. Los trámites para la obtención de la entrega material los deberás realizar tú. si la moto puede ser conducida, SURA te cubrirá el costo de tu desplazamiento, o el de la persona que designes, hasta el lugar donde la moto fue recuperada.	No Aplica	Transporte 100 SMDLV por evento máximo 50 SMDLV por persona Parqueadero 25 SMDLV Desplazamiento 150 SMDLV
Informe estado de las vías	Podrás comunicarte con la línea de atención al cliente para conocer el estado de las carreteras principales en todo el territorio colombiano , si existen problemas de orden público, trabajos adelantados en las mismas y cualquier situación que pueda afectar la libre circulación de la moto asegurada. La información proporcionada, está sujeta a la disponibilidad de reportes por parte de la entidad correspondiente.	Sí	Sí

Para las fallas ocurridas en **Bolivia, Chile, Ecuador, Perú y Venezuela** la asistencia siempre se prestará mediante reembolso, pero el servicio deberá estar previamente autorizado por SURA.



3. Servicios de asistencia jurídica

SERVICIO	DESCRIPCIÓN	LÍMITES	
		Motos tradicional	Motos alto cilindraje
Asesoría jurídica telefónica o en el sitio	En caso de un accidente de tránsito, SURA te asesorará telefónicamente a ti, o al conductor de la moto asegurada y cuando lo considere necesario, enviará un abogado al sitio del accidente.	Sí	Sí
Acompañamiento ante el tránsito o centro de conciliación	En el evento de un choque donde se generen acciones contravencionales, SURA te asignará un abogado a ti, o al conductor de la moto asegurada, para que los acompañe y asesore durante todas las diligencias que SURA considere necesarias, ante el organismo respectivo. Igualmente, en caso de que la moto sea retenida por lesiones o muerte que se presenten en el accidente, el abogado adelantará todos los trámites necesarios para obtener su liberación provisional.	Sí	Sí
Orientación telefónica para trámites de tránsito	SURA te orientará telefónicamente en aspectos relacionados con trámites que debas realizar ante las autoridades de tránsito, como multas por infracciones a las normas de tránsito, diligencias de traspaso de vehículos, requisitos para el pago de impuestos y de circulación. SURA no será responsable por las consecuencias de los trámites que adelantes tú o las personas que autorices con ocasión de la asesoría telefónica recibida.	Sí	Sí

4. Exclusiones

4.1 Servicios no cubiertos:



4.1.1 Gastos de asistencia médica y hospitalaria.

4.1.2 El pago de multas, infracciones o gastos de parqueadero y peritazgo por retenciones oficiales de la moto.

4.1.3 Aquellos necesarios para los remolques que se encuentren acoplados a la moto.

4.1.4 Aquellos necesarios para la carga de la moto y la mercancía transportada en ella.

4.2 En los siguientes casos SURA no prestará las asistencias:

- 4.2.1** Cuando los servicios los hayas contratado por tu cuenta sin el previo consentimiento de SURA, salvo en casos de fuerza mayor que te impidan comunicarte con SURA.
- 4.2.2** Cuando la moto asegurada vaya con sobrecupo o transportando objetos para los cuales no sea apta.
- 4.2.3** Los alimentos, bebidas, llamadas telefónicas y otros gastos adicionales con cargo a la habitación en el caso de hospedaje.
- 4.2.4** Cuando te niegues a colaborar con los abogados y en general con el personal designado por SURA para la prestación de los servicios de asistencia.
- 4.2.5** Cuando el evento haya ocurrido por mala fe tuya, de tu pasajero o de la persona a la que le prestaste la moto.
- 4.2.6** Cuando hayan ocurrido fenómenos de la naturaleza de carácter extraordinario tales como inundaciones, terremoto, erupciones volcánicas, tempestades ciclónicas y caídas de cuerpos siderales.
- 4.2.7** Cuando el evento se derive de terrorismo, motín o tumulto popular, actuaciones de las fuerzas armadas o de cuerpos de seguridad.
- 4.2.8** Cuando el evento se derive de la energía nuclear radiactiva.
- 4.2.9** Cuando las asistencias comprometan la seguridad del prestador del servicio por prestarse en zonas de alto riesgo o donde no exista un acceso transitable por carretera.
- 4.2.10** Cuando debido a razones administrativas, políticas o de mercado no pueda hacerlo. Más allá del reembolso regulado a continuación, SURA no pagará ningún otro costo o perjuicio derivado de la no prestación directa de los servicios.



5. Solicitud de Asistencia

Para solicitar alguna de las asistencias deberás comunicarte al **01800 051 8888**, desde cualquier ciudad del país; desde Bogotá, Cali y Medellín al número **437 88 88** o **#888** desde cualquier teléfono celular. También puedes solicitar los servicios de grúa, taller móvil, facilitador, desplazamiento, cerrajero a través de la **APP SURA**.



La solicitud de servicios de asistencia no genera automáticamente la notificación de una reclamación bajo alguna de las coberturas de este seguro.

6. Reembolso en casos excepcionales

SURA prestará directamente las asistencias enunciadas, sin embargo, en los casos en los cuales debido a razones administrativas, políticas o de mercado no pueda hacerlo, te reembolsará los gastos en que hayas incurrido siempre y cuando hayas contado con autorización previa de SURA y aportes las facturas del servicio contratado. El valor máximo a reembolsar será a tarifa SURA.

En ningún caso se pagarán otros gastos o perjuicios derivados de la contratación directa o actividades realizadas por ti en estas circunstancias.

Sección VI. Glosario



A

Accidente

Hecho súbito, imprevisto e independiente de la voluntad de las partes, con la moto asegurada.

Accidente de tránsito

Evento involuntario, generado al menos por un vehículo en movimiento, que causa daños a personas o bienes involucrados en el.

H

Hospitalización

Hospitalización es la permanencia en una institución hospitalaria para recibir tratamiento médico o quirúrgico con una duración superior a 24 horas.

M

Moto de alto cilindraje

Moto de alto cilindraje es la motocicleta de al menos 250 CC.

Moto tradicional

Moto tradicional es la motocicleta de cilindraje menor a 250 CC.

P

Pérdida permanente de capacidad laboral

Pérdida permanente de capacidad laboral es aquella certificada por una ARL, EPS o AFP con base en el Manual Único de Calificación de Invalidez vigente. En caso de discrepancia entre el dictamen de la entidad que certifica la pérdida permanente de capacidad laboral y SURA o si te encuentras amparado por regímenes especiales como el del Magisterio, las Fuerzas Armadas o Ecopetrol, se tendrá como prueba definitiva el dictamen de la Junta Regional de Calificación de Invalidez.

Pérdida de manos y pies

Pérdida de manos y pies es la inutilización o amputación traumática o quirúrgica por la muñeca o por el tobillo, respectivamente, o parte proximal de éstos.

Pérdida de visión, audición y habla

Pérdida de visión, audición y habla es la pérdida total e irreparable de la visión por un ojo o de la audición por ambos oídos o del habla, respectivamente.

S

Siniestro

Es que ocurra uno de los eventos que cubre este seguro. Todos los daños que sean consecuencia de una misma causa o evento protegido por una de las coberturas se entienden como un solo siniestro.